

**PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS
Y/O FIANZAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**

Basado en la Resolución GES No.973/10-12-
2019

“Reglamento para la intermediación de Seguros y/o Fianzas”

REQUISITOS

El solicitante deberá cumplir con los documentos y requisitos establecidos en el Reglamento:

- 1.1. Artículo 6: Documentos: Del proceso de inscripción mismos que se encuentran en el Registro de Intermediación de Seguros y/o Fianzas publicados en la página Web de la CNBS(www.gpuf.cnbs.gob.hn).
- 1.2. Artículo 7. Documentos: Requisitos para la Inscripción de Agentes Independientes mismos que se encuentran en el Registro de Intermediación de Seguros y/o Fianzas publicados en la página Web de la CNBS(www.gpuf.cnbs.gob.hn).
- 1.3. Artículo 8. Documentos: Requisitos para la Inscripción de Agentes Dependientes mismos que se encuentran en el Registro de Intermediación de Seguros y/o Fianzas publicados en la página Web de la CNBS(www.gpuf.cnbs.gob.hn).
- 1.4. Artículo 9. Requisitos para la inscripción de Corredurías de Seguros mismos que se encuentran en el Registro de Intermediación de Seguros y/o Fianzas publicados en la página Web de la CNBS(www.gpuf.cnbs.gob.hn).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán presentar a través del portal de internet <https://registrospublicos.cnbs.gob.hn/IntermediariosSegurosFianzas> las solicitudes, pudiendo realizarlo de la siguiente manera:

1. Debe presentar en su condición personal.
2. En el caso de ser persona jurídica, dicho proceso podrá ser realizado por su Gerente General o Representante Legal.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1.1. Evaluados y satisfechos los requisitos para la inscripción, se procederá a emitir el correspondiente documento, asimismo, se notificará al solicitante lo resuelto por la Comisión por medio de correo electrónico.
- 1.2. La Comisión dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido toda la documentación requerida en el presente Reglamento de manera satisfactoria emitirá la Certificación de Autorización por medio del cual hará constar la inscripción en el Registro.

ASPECTOS GENERALES

1. Las solicitudes de inscripción se recibirán en cualquier fecha.
2. El intermediario de Seguros y/o Fianzas contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la certificación de Autorización, para presentar ante la Comisión a través del Portal de Internet, una constancia en donde se señale que tiene una garantía vigente respaldando su labor, la cual deberá ser suscrita por el Gerente General de la institución de seguros que emitió dicha garantía.
3. La inscripción tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, esta será renovada anualmente por la Comisión en el Portal de Internet, para lo cual se requerirá a las instituciones de seguros remitir el listado de sus intermediarios de Seguros y/o Fianzas, a más tardar el 15 de enero de cada año.
4. La Comisión publicará en su página Web y en el Portal de Internet, la lista de los Intermediarios de Seguros y/o Fianzas inscritos, renovados, suspendidos o cancelados para operar en el país.

MARÍA ERLINDA LANZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTROS PÚBLICOS